



Oficio Circular No. MDT-DM-2015-

0010

Quito, a 14 SEP 2015

**ASUNTO:** Directrices sobre diseño y confección de uniformes institucionales

Señoras y Señores  
**AUTORIDADES NOMINADORAS  
INSTITUCIONES DEL ESTADO**  
Presente.-

De mi consideración,

Mediante Acuerdo No. MRL-2013-157, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 85 de 20 de septiembre de 2013, este Ministerio expidió la Norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos, y que fue reformada con Acuerdo No. MDT-2015-008, publicado en el Registro Oficial No. 462 de 19 de marzo de 2015.

El artículo 4 de esta Norma señala que el uniforme lo conforman las prendas de vestir entregadas a las y los servidores por parte de las instituciones del Estado para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo; y que será confeccionado con materiales acordes a los factores climáticos en los que habitualmente labora la o el servidor.

El artículo 8 de la misma Norma, prescribe que el valor por persona que las instituciones del Estado podrán destinar para uniformes será de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El artículo 9 de la Norma ibídem indica que, según las condiciones climáticas de la región, el uniforme podrá constar de: falda, blusa, blazer, pantalón, camisa (liencillo), guayabera (liencillo) y leva según corresponda, y no se incluirá en la dotación zapatos, carteras, correas y pañuelos. Así mismo indica que, si por necesidades institucionales y para el cumplimiento de las labores diarias de las y los servidores, la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional requiere otorgarles una prenda diferente a las antes descritas, podrá hacerlo previo informe técnico, en donde se justifique el cambio, siempre y cuando el uniforme no sobrepase el valor total establecido en la párrafo precedente.

El Ministerio del Trabajo, en base a lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, emite las siguientes directrices sobre el diseño y confección de uniformes para las y los servidores públicos:

1.- La UATH institucional debe proporcionar a las y los servidores un uniforme con prendas de vestir que estén acordes a las condiciones climáticas de los lugares en donde prestan sus servicios y a las actividades que realizan.

2.- Las prendas de vestir no necesariamente deben aplicarse por igual a todas y todos los servidores de una institución a nivel nacional o en regiones con diferentes climas, y pueden variar, sea por las actividades que realizan las y los servidores, como por las regiones donde trabajan: Sierra, Costa, Amazonía o Galápagos. La UATH institucional precautelará que las prendas de vestir diferenciadas proyecten una adecuada imagen institucional.





3.- Las prendas de vestir mencionadas en el artículo 4 de la Norma referida, son ejemplos descriptivos de las opciones que tiene la UATH institucional. Si una prenda de vestir no consta en ese listado, y surge la necesidad de proveerla para el cumplimiento de las labores diarias de las y los servidores, la UATH institucional elaborará el informe técnico respectivo para su implementación.

4.- Expresamente se prohíbe que se provea como parte del uniforme: zapatos, correas, carteras y pañuelos.

5.- La provisión del uniforme, incluidas las prendas de vestir señaladas en el numeral 3 del presente Oficio circular, no puede sobrepasar el valor por servidora o servidor de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200,00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6.- Estas directrices no aplican a la ropa de trabajo, equipos e implementos técnicos especiales para protección y seguridad requeridos en razón de la ejecución de labores específicas, que no constituyen uniformes, de conformidad con el artículo 4 de la Norma referida.

Es responsabilidad de la UATH institucional el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Oficio circular.

Publíquese en la página web del Ministerio del Trabajo.

Atentamente,

  
Ing. Paola Hidalgo V.  
**MINISTRA DEL TRABAJO (S)**

